

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



3-2024

Año XLVIII

5 de enero de 2024

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12734-2023. Sede Regional del Caribe. Modificación parcial y reestructuración del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Marina Civil: Ingeniería Marina, Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Ingeniería Radioelectrónica, plan 1.....	2
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12791-2023. Escuela de Formación Docente. Modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, plan 2.....	10
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12822-2023. Escuela de Estadística. Rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, creación del plan 02 y la Modificación Parcial al plan 01	11
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12824-2023. Escuela de Física. Rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, la creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02	15
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12828-2023. Escuela de Lenguas Modernas. Creación de dos cursos complementarios de alemán.....	17
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12831-2023. Escuela de Geografía. Modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Geografía, plan 03	18
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6435-1997.....	19
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6835-1999.....	20
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12073-2022.....	21
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12744-2023	21

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12734-2023

Aprueba la modificación parcial y la reestructuración del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Marina Civil: 1. Ingeniería Marina, 2. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, 3. Ingeniería Radioelectrónica, código 600003, plan 1, según solicitud realizada mediante oficio SC-D-627-2023.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- La Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución N.º VD-R-8764-2011 del 14 de noviembre de 2011, aprobó el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Marina Civil: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería Marina, c) Radioelectrónica.
- La Vicerrectoría de Docencia ha aprobado una modificación parcial a esta carrera, mediante la siguiente resolución curricular:

CARRERA LICENCIATURA EN MARINA CIVIL: 1. INGENIERÍA MARINA, 2. INGENIERÍA NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO, 3. INGENIERÍA RADIOELECTRÓNICA, CÓDIGO 600003, PLAN 1		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12640-2023	I ciclo 2023

- Esta reestructuración fue aprobada por la Asamblea de Sede del Caribe en el artículo único de la Sesión N.º 286, celebrada el 14 de julio de 2023.
- La solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Sede del Caribe, según consta en el oficio SC-D-627-2023 del 14 de julio de 2023.
- El rediseño de esta carrera fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante acuerdo de la Sesión N.º 51-2023, celebrada el 31 de octubre de 2023.
- Dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Sede, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica:

- El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la reestructuración del Plan de estudios de la Licenciatura en Marina Civil: 1. Ingeniería Marina 2. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo 3. Ingeniería Radioelectrónica, código 600003, plan 1, entregado a la Jefatura del CEA el 27 de noviembre de 2023, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de reestructuración de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Marina Civil: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería Marina, c) Radioelectrónica.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de la Licenciatura en Marina Civil: 1. Ingeniería Marina, 2. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, 3. Ingeniería Radioelectrónica, código 600003, plan 1.

Rige a partir del I ciclo 2024

1.1. Cambio de nombre y código de la carrera Licenciatura en Marina Civil: 1. Ingeniería Marina, 2. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, 3. Ingeniería Radioelectrónica, código 600003, plan 1, por Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004 y creación del plan 1, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE).

1.2. Creación de cursos

Énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, código 600004, plan 1

Énfasis en Ingeniería Marina, código 600004, plan 1

SIGLA: CN-0100
NOMBRE: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL BUQUE
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0103
NOMBRE: SISTEMAS DEL BUQUE
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0102
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: MA-1001, CN-0100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0105
NOMBRE: BUQUES PETROLEROS Y QUIMICEROS (OMI 1.01, 1.02, 1.03)
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 LABORATORIO,
3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0103 o CN-0013, QU-0100, QU-0101
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0108
NOMBRE: BUQUES GASEROS (OMI 1.04 y 1.05)
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 LABORATORIO,
3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0105 o CN-0014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0109
NOMBRE: LEGISLACIÓN INTERNACIONAL MARÍTIMA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* VII Ciclo para el énfasis de Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo

VIII Ciclo para el énfasis de Ingeniería Marina

SIGLA: CN-0118
NOMBRE: MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *

CLASIFICACIÓN: PROPIO

* IX Ciclo para el énfasis de Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo

X Ciclo para el énfasis de Ingeniería Marina

SIGLA: CN-0110
NOMBRE: INGLÉS MARÍTIMO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V (INTERCICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0111
NOMBRE: INGLÉS MARÍTIMO II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: CN-0110 o CN-0019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0112
NOMBRE: INGLÉS MARÍTIMO III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: CN-0111
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0113
NOMBRE: INGLÉS MARÍTIMO IV
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: CN-0112
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0126
NOMBRE: CURSO AVANZADO DE EMBARQUE (OMI 1.15, 1.23, 2.03)
CRÉDITOS: 2
HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: CN-0071

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: XI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0106
NOMBRE: LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO (OMI 1.39)
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: *

CLASIFICACIÓN: PROPIO

* VI Ciclo para Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo

VII Ciclo para Ingeniería Marina

SIGLA: CN-0121
NOMBRE: TÉCNICAS GERENCIALES
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0122
NOMBRE: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA MARINA CIVIL
CRÉDITOS: 2

HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0123
NOMBRE: EVALUACIÓN DE RIESGOS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO
Énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo,
código 600004, plan 1

SIGLA: CN-0101
NOMBRE: NAVEGACIÓN COSTERA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: MA-1001, CN-0100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0107
NOMBRE: NAVEGACIÓN
ASTRONÓMICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA,
3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0101 o CN-0010, MA-1002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0114
NOMBRE: CÓDIGOS INTERNACIONALES
DEL SOLAS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0109 o CN-0025
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0104
NOMBRE: ESTIBA Y MANEJO DE LA
CARGA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: MA-1001, CN-0100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0115
NOMBRE: NAVEGACIÓN ELECTRÓNICA
(OMI 1.08, 1.22, 1.27)
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 LABORATORIO,
3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0107 o CN-0020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0116
NOMBRE: COMUNICACIONES
MARÍTIMAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 LABORATORIO,
3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0016, CN-0017, CN-0107 o
CN-0020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0119
NOMBRE: REGLAMENTOS Y SEÑALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 LABORATORIO,
3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0107 o CN-0020, CN-0117 o
CN-0024
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0117
NOMBRE: MANIOBRAS DEL BUQUE I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 LABORATORIO,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0120
NOMBRE: MANIOBRAS DEL BUQUE II
CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 LABORATORIO,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0117 o CN-0024
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0124
NOMBRE: PRÁCTICAS EXTERNAS I
CRÉDITOS: 16
HORAS: 30 PRÁCTICA,
12 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0026, CN-0027, CN-0028,
CN-0111, CN-0071
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0125
NOMBRE: PRÁCTICAS EXTERNAS II
CRÉDITOS: 16
HORAS: 30 PRÁCTICA,
12 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0124 o CN-0032
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: XI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Énfasis en Ingeniería Marina, código 600004, plan 1

SIGLA: CN-0128
NOMBRE: MOTORES DE COMBUSTIÓN
INTERNA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 4 TEORÍA,
4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0060
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0127
NOMBRE: CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LOS MATERIALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: QU-0100, QU-0101
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0129
NOMBRE: MANTENIMIENTO Y OFICINA
TÉCNICA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0108 o CN-0018, CN-0128 o
CN-0061, CN-0062
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0130
NOMBRE: PRÁCTICAS EN LAS
INSTALACIONES
ENERGÉTICAS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 PRÁCTICA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0063, CN-0064, CN-0129 o
CN-0065
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0131
NOMBRE: PRÁCTICAS EXTERNAS
CRÉDITOS: 14
HORAS: 30 PRÁCTICA,
12 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: CN-0130 o CN-0067
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: XI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo,
código 600004, plan 1

Énfasis en Ingeniería Marina, código 600004, plan 1

1.3. Creación de bloque optativo

SIGLA: OPT
NOMBRE: BLOQUE OPTATIVO
CRÉDITOS: 2
CICLO: *

* IX Ciclo para Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo
X Ciclo para Ingeniería Marina

1.4. Creación de nota al pie de la malla curricular

- 1/ Si bien el CONARE aprobó mediante dictamen que este curso se incorpore en la malla curricular como una nota, para efectos de viabilizar su gestión en el sistema de matrícula, se procede a consignarlo en el primer nivel, lo cual no implica que sea matriculado de forma simultánea al curso MA-1001 CÁLCULO. Así, si la persona estudiante obtiene una nota inferior a 7.0 en la prueba DiMa deberá cursar MA-0001 PRECÁLCULO antes que MA-1001 CÁLCULO I, si la nota es igual o superior a 7.0 podrá matricular MA-1001 CÁLCULO I, según lo dispuesto en la resolución VD-R-9190-2015.

1.5. Plan de transición

- La población estudiantil de nuevo ingreso a la Universidad de Costa Rica y la población universitaria que ingresa por primera vez a la carrera quedará inscrita en el nuevo plan de estudios Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004, plan 1.
- El nuevo código solamente aceptará personas estudiantes de primer ingreso o traslados de carrera 2024. Se establece esta medida debido a que no es recomendable que las personas inscritas en el plan 01 del código 600003 se trasladen, pues se encuentran avanzadas en la carrera.
- Si, a pesar de las recomendaciones, una persona estudiante decide trasladarse de plan, en concordancia con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y la circular VD-18-2015, se le realizarán ajustes, pero deben tener en cuenta que hay cursos nuevos que no son convalidables, lo cual puede implicar atrasos en su avance en el plan de estudios. Estas personas deberán firmar un consentimiento informado para dejar claro que aceptan las implicaciones de realizar el traslado.
- El plan de estudios vigente se mantendrá activo por cuatro años, de 2024 a 2027 y, a partir de 2028 se inactivará en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). Durante esos cuatro años la Sede del Caribe continuará ofreciendo los cursos y realizando las acciones pertinentes para que la población estudiantil logre culminar con éxito su plan de estudios y graduarse.
- Quienes no hayan concluido su plan de estudios después del plazo establecido, deberán ser trasladados al nuevo código, aceptando los cambios que este conlleve, pues, como se indicó anteriormente, hay cursos nuevos no convalidables.
- En el caso de la persona estudiante matriculada en Ingeniería Radioelectrónica, al concluir el plazo de vigencia del plan actual, si no ha concluido, quedará matriculada automáticamente en el nuevo código y plan, con las nuevas condiciones, entre ellas, la disponibilidad únicamente de dos únicos énfasis y la matrícula de otros cursos que no son convalidables.

Para efectos de facilitar eventuales procesos de traslado, el documento establece la siguiente tabla de convalidaciones.

CURSOS DEL PLAN VIGENTE		CURSOS DEL PLAN NUEVO	
Sigla	Nombre	Sigla	Nombre
CN-0012	CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE I	CN-0102	CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE I
CN-0013	SISTEMAS DEL BUQUE I	CN-0103	SISTEMAS DEL BUQUE
CN-0014	BUQUES ESPECIALES I	CN-0105	BUQUES PETROLEROS Y QUIMICEROS (OMI 1.01, 1.02, 1.03)
CN-0018	BUQUES ESPECIALES II	CN-0108	BUQUES GASEROS (OMI 1.04 y 1.05)
CN-0019	INGLÉS MARÍTIMO	CN-0110	INGLÉS MARÍTIMO I
CN-0034	INGLÉS NÁUTICO	CN-0111	INGLÉS MARÍTIMO II
CN-0015	ESTIBA	CN-0104	ESTIBA Y MANEJO DE LA CARGA
CN-0010	NAVEGACIÓN I	CN-0101	NAVEGACIÓN COSTERA
CN-0020	NAVEGACIÓN II	CN-0107	NAVEGACIÓN ASTRONÓMICA
CN-0030	NAVEGACIÓN III	CN-0115	NAVEGACIÓN ELECTRÓNICA (OMI 1.08, 1.22, 1.27)
CN-0022	COMUNICACIONES MARÍTIMAS	CN-0116	COMUNICACIONES MARÍTIMAS
CN-0024	MANIOBRA I	CN-0117	MANIOBRAS DEL BUQUE I
CN-0027	MANIOBRA II	CN-0120	MANIOBRAS DEL BUQUE II
CN-0032	PRÁCTICAS EXTERNAS I	CN-0124	PRÁCTICAS EXTERNAS I
CN-0033	PRÁCTICAS EXTERNAS II	CN-0125	PRÁCTICAS EXTERNAS II
CN-0026	REGLAMENTOS Y SEÑALES	CN-0119	REGLAMENTOS Y SEÑALES
CN-0025	DERECHO MARÍTIMO	CN-0109	LEGISLACIÓN INTERNACIONAL MARÍTIMA
CN-0057	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES	CN-0127	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES

CURSOS DEL PLAN VIGENTE		CURSOS DEL PLAN NUEVO	
Sigla	Nombre	Sigla	Nombre
CN-0061	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	CN-0128	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA
CN-0065	MANTENIMIENTO Y OFICINA TÉCNICA	CN-0129	MANTENIMIENTO Y OFICINA TÉCNICA
CN-0067	PRÁCTICAS EN LAS INSTALACIONES ENERGÉTICAS	CN-0130	PRÁCTICAS EN LAS INSTALACIONES ENERGÉTICAS
CN-0070	PRÁCTICAS EXTERNAS	CN-0131	PRÁCTICAS EXTERNAS

Además, establece que las personas que decidan trasladarse de plan deben cursar estos cursos, ya que no tienen convalidación:

CN-0100 FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL BUQUE

CN-0118 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

CN-0112 INGLÉS MARÍTIMO III

CN-0113 INGLÉS MARÍTIMO IV

CN-0121 TÉCNICAS GERENCIALES

Énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, código 600004, plan 1

Énfasis en Ingeniería Marina, código 600004, plan 1

Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, plan 600003, plan 1

Marina Civil: Ingeniería Marina, plan 600003, plan 1

Marina Civil: Ingeniería Radioelectrónica, plan 600003, plan 1

1.6. Cambio de requisitos

SIGLA: CN-0016

NOMBRE: SEGURIDAD MARÍTIMA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: CN-0100 o CN-0009

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: *

CLASIFICACIÓN: PROPIO

* VI ciclo Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Marina Civil: Ingeniería Marina y Marina Civil: Ingeniería Radioelectrónica, código 600003

VII ciclo Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004

Énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, código 600004 plan 1

Énfasis en Ingeniería Marina, código 600004, plan 1

Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, plan 600003, plan 1

Marina Civil: Ingeniería Marina, plan 600003, plan 1

1.7. Cambio de nombre y requisitos

SIGLA: CN-0071

NOMBRE: CURSO BÁSICO DE EMBARQUE (OMI 1.13,1.19, 1.20, 1.21 y 3.26)

CRÉDITOS: 2

HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: (CN-0019, CN-0115 o CN-0030) o (CN-0128 o CN-0061)

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: *

CLASIFICACIÓN: PROPIO

* X ciclo Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo y Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003

IX ciclo Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004

Énfasis en Ingeniería Marina, código 600004, plan 1

Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003, plan 1

1.8. Cambio de horas

SIGLA: CN-0058

NOMBRE: TERMODINÁMICA Y MECÁNICA DE FLUIDOS

CRÉDITOS: 4

HORAS: 3 TEORÍA,
3 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: FS-0210, FS-0211, QU-0100, QU-0101

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.9. Cambio de requisitos

SIGLA: CN-0059

NOMBRE: MECÁNICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEORÍA,
2 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: CN-0127 o CN-0057, FS-0210, FS-0211

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *

CLASIFICACIÓN: PROPIO
 * V ciclo Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003
 VI ciclo Énfasis Ingeniería Marina, código 600004

SIGLA: CN-0063
 NOMBRE: SISTEMAS AUXILIARES DE BUQUE
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA,
 2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: CN-0018, CN-0128 o CN-0061,
 CN-0062
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 * VIII ciclo Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003
 IX ciclo Énfasis Ingeniería Marina, código 600004

SIGLA: CN-0066
 NOMBRE: TECNOLOGÍA MECÁNICA Y MONTAJE
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA,
 2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: CN-0108 o CN-0018, CN-0059
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 * VIII ciclo Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003
 IX ciclo Énfasis Ingeniería Marina, código 600004

SIGLA: CN-0068
 NOMBRE: OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROPULSIÓN I
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: CN-0128 o CN-0061
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0069
 NOMBRE: OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROPULSIÓN II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA,
 2 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: CN-0068
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 * IX ciclo Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003
 X ciclo Énfasis Ingeniería Marina, código 600004

Énfasis en Ingeniería Marina, código 600004, plan 1
 Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003, plan 1
 Marina Civil: Ingeniería Radioelectrónica, plan 600003, plan 1

SIGLA: CN-0046
 NOMBRE: SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA,
 2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: CN-0128 o CN-0061
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 * VIII ciclo Marina Civil: Ingeniería Marina y Marina Civil: Ingeniería Radioelectrónica, código 600003
 X ciclo Énfasis Ingeniería Marina, código 600004

Énfasis en Ingeniería Marina, código 600004, plan 1
 Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003, plan 1

1.10. Cambio de horas y créditos

SIGLA: CN-0060
 NOMBRE: TERMODINÁMICA APLICADA Y TURBOMÁQUINAS TÉRMICAS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA,
 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: CN-0058, FS-0310, FS-0311
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 * VI ciclo Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003
 VII ciclo Énfasis Ingeniería Marina, código 600004

Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003, plan 1

1.11. Cambio en el total y subtotal de créditos

VI ciclo pasa de 18 a 15 créditos
 Total de la Licenciatura pasa de 182 créditos a 179

Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, código 600003, plan 1

Marina Civil: Ingeniería Marina, código 600003, plan 1

1.12. Modificación de la nota al pie de la malla curricular

Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo:

2/ La cantidad de créditos del X ciclo y del total de la carrera que se consignan en esta malla curricular responden a una medida extraordinaria y temporal en el marco del Plan Remedial Toda Avante.

Marina Civil: Ingeniería Marina:

2/ La cantidad de créditos del X ciclo que se consignan en esta malla curricular responden a una medida extraordinaria y temporal en el marco del Plan Remedial Toda Avante.

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-33-2023.
- 2.3. El oficio de solicitud de reestructuración.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio VD-3992-2023 del 23 de noviembre de 2023.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12791-2023

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 2

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión N.º 9, celebrada el 26 de octubre de 2022, la Asamblea de la Escuela de Formación Docente acordó la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 2.
2. Mediante el oficio EFD-1956-2022, la Escuela de Formación Docente solicitó al Centro de Evaluación Académica el análisis respectivo de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 2.
3. En el oficio FE-909-2022 se consigna el visto bueno de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios mencionado por parte del decanato de la Facultad de Educación.
4. A través del oficio CEA-3190-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 2.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su *Reglamento*, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 2, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 2, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-40-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 2, a partir de las modificaciones realizadas.

3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular CEA-40-2023.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Educación

Escuela de Formación Docente

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Departamento de Docencia Universitaria

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12822-2023

Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, creación del plan 02 y la Modificación Parcial al plan 01.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones N.º 356, 360, 361, 362 y 366, celebradas respectivamente los días 27 de julio y 23 de noviembre de 2022, 14 de febrero, 15 de marzo y 13 de setiembre de 2023, la Asamblea de la Escuela de Estadística acordó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02 y Modificación Parcial al plan 01.
2. Durante las sesiones de asamblea N.º 252 del 08 de marzo de 2023 de la Escuela de Ingeniería Industrial, N.º 206 y 210 del 22 de marzo y 01 de noviembre de 2023 de la Escuela

de Ciencias de la Computación e Informática, N.º 477 y 488 del 15 de marzo y 21 de noviembre de 2023 de la Escuela de Matemática y N.º 57 del 30 de noviembre de 2023 de la Escuela de Lenguas Modernas, se acordó varias de las propuestas curriculares implicadas en el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02 y Modificación Parcial al plan 01.

3. Mediante los oficios EEs-334-2023 y EEs-368-2023, la dirección de la Escuela de Estadística remitió respectivamente al Centro de Evaluación Académica y a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02 y la Modificación Parcial al plan 01.
4. En el oficio EEs-334-2023 se consigna el visto bueno de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02 y la Modificación Parcial al plan 01, por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas.
5. A través del oficio CEA-3235-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, creación del plan 02 y la Modificación Parcial al plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, creación del plan 02 y la Modificación Parcial al plan de estudios 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, la

creación del plan 02 y la Modificación Parcial al plan de estudios 01, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-41-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.

2. Aprobar la nueva estructura curricular de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402 (plan 02) conforme el rediseño curricular realizado y la estructura curricular (plan 01) conforme las modificaciones parciales realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular CEA-41-2023.
5. El **plan de transición** de este rediseño curricular se ubica en el anexo 1 de esta resolución.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Estadística

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera

Departamento de Docencia Universitaria

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de diciembre de 2023.

ANEXO 1.

PLAN DE TRANSICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN ESTADÍSTICA

1. Gestión de poblaciones adscritas a otros planes o códigos y plan de transición

La unidad académica indica en el documento “Anexo CEA.pdf” que, según información del SAE, para el Bachillerato y Licenciatura en Estadística código 330401 con varios énfasis, se cuenta con 346 estudiantes inactivos y 0 activos.

El plan vigente del Bachillerato en Estadística, código 330402, Plan 1, cuenta con 1021 estudiantes inactivos y 630 activos. El nuevo Plan de Estudios corresponderá al Plan 2 del mismo código actual 330402.

A partir de esa información y con la guía de la ORI, en reunión sostenida el día 28 de noviembre de 2023, cuya minuta se adjunta, la Escuela de Estadística establece las siguientes consideraciones en función del ingreso y traslado de población al plan 2 del Bachillerato en Estadística, código 330402:

“La población estudiantil de nuevo ingreso a la Universidad de Costa Rica y la población universitaria que solicite traslado de otra carrera al Bachillerato en Estadística quedará inscrita en el Plan 2, código 330402. De igual forma serán trasladados del Plan 1 al Plan 2 del código 330402, las personas estudiantes activas que expresen su intención de forma escrita de pasarse del Plan 1 al Plan 2 del código 330402.

Además, aquellas personas estudiantes que no hayan aprobado MA-1021 CÁLCULO PARA CIENCIAS ECONÓMICAS I y XS-1130 ESTADÍSTICA INTRODUCTORIA II al comenzar el 2024 deben seguir el Plan 2. En el 2024, las personas estudiantes de segundo, tercero y cuarto año se mantienen automáticamente en el Plan 1, salvo que expresen su intención de forma escrita de pasarse del Plan 1 al Plan 2. Las personas estudiantes de segundo año que al finalizar el 2024 no hayan aprobado todos los cursos del IV ciclo del Plan 1, deberán trasladarse al Plan 2.

En el 2025, las personas estudiantes de primero y segundo año continúan con el Plan 2. Las personas estudiantes de tercero y cuarto año se mantienen en el Plan 1, salvo que expresen su intención de forma escrita de pasarse del Plan 1 al Plan 2. En el 2026, las personas estudiantes de primero, segundo y tercer año continúan con el Plan 2. Las personas estudiantes de cuarto año se mantienen en el Plan 1, salvo que expresen su intención de forma escrita de pasarse del Plan 1 al Plan 2.

Se da un período de dos años de gracia para que todas las personas que siguen el Plan 1 se gradúen, y a partir del 2029 solo se impartirán cursos del Plan 2, por lo que aquellas personas que no se hayan graduado en ese momento serán trasladadas del Plan 1 al Plan 2”.

A fin de poner en práctica estas consideraciones, la unidad académica ha adoptado una serie de medidas de transición, que se plantearon en la propuesta inicial, pero conforme se realizó el análisis de los cambios y cómo se plasman en la estructura curricular del plan 1, se hicieron ajustes que fueron detallados en el documento Anexo CEA.pdf, así como a través de comunicaciones vía correo electrónico, que se adjuntan a este informe, entre la asesora curricular asignada para dar continuidad a este proceso y la comisión de docencia, representada en su coordinador. Es importante mencionar que, a raíz de estas medidas de transición, fue necesario incorporar modificaciones adicionales que no estaban expresamente descritas en el apartado de Selección y

Organización de Contenidos de la propuesta, pero que se acordaron con la comisión de docencia, considerando el voto de confianza que la Asamblea de Escuela otorgó a este órgano. Además, en la estructura curricular del plan 1, se incorporó una serie de notas en las que se detallan las medidas de transición relativas a levantamiento de requisitos y correquisitos y que se han analizado en el punto 2.3.1.16. de este informe.

La estructura final de las medidas de transición para el plan 1 del Bachillerato en Estadística, se detalla en la siguiente tabla.

MEDIDAS DE TRANSICIÓN para el BACHILLERATO EN ESTADÍSTICA, código 330402, plan 1	
SEGUNDO AÑO	
III ciclo	
XS-2110 MÉTODOS ESTADÍSTICOS. XS-2210 ESTADÍSTICA COMPUTACIONAL I XS-2310 MODELOS PROBABILÍSTICOS DISCRETOS.	Las personas estudiantes que no aprueben todos estos cursos deberán trasladarse al plan 2.
IV ciclo	
XS-2330 MODELOS PROBABILÍSTICOS CONTINUOS	Las personas estudiantes que no aprueben este curso podrán repetirlo en el III ciclo 2024 (verano). Si en esta segunda oportunidad no aprueba deberán pasarse al plan nuevo y se les permitirá llevar XS-0123 MODELOS PROBABILÍSTICOS II.
XS-2130 MODELOS DE REGRESIÓN APLICADOS XS-2230 ESTADÍSTICA COMPUTACIONAL II	Las personas estudiantes que no aprueben estos dos cursos deberán pasarse al plan nuevo.
TERCER AÑO	
V ciclo	
XS-3110 DISEÑO DE MUESTREO PROBABILÍSTICO.	Se levanta el requisito XS-3510 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
VI ciclo	
XS-3130 DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ENCUESTAS POR MUESTREO.	Se levanta el correquisito XS-4050 TÉCNICAS DE MEDICIÓN PARA ESTADÍSTICA
CUARTO AÑO	
VII ciclo	
XS-4010 INDICADORES ECONÓMICOS, SOCIALES, AMBIENTALES E INSTITUCIONALES	Se elimina el correquisito XS-4410 PRÁCTICA PROFESIONAL I
XS-4110 INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS MULTIVARIADO	Se elimina el correquisito XS-4410 PRÁCTICA PROFESIONAL I
XS-4410 PRÁCTICA PROFESIONAL I	Se levanta el requisito XS-4110 INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS MULTIVARIADO pues se encuentra en el mismo ciclo. Se levanta el requisito XS-4050 TÉCNICAS DE MEDICIÓN PARA ESTADÍSTICA pues se encuentra en el ciclo posterior.
XS-0128 INFERENCIA BAYESIANA	Sustituye a XS-4510 ADMINISTRACIÓN PARA ESTADÍSTICA.
VIII ciclo	
XS-0132 MÉTODOS PARA CIENCIA DE DATOS.	Sustituye a XS-4030 CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS ORGANIZACIONALES.
XS-4050 TÉCNICAS DE MEDICIÓN PARA ESTADÍSTICA.	Se levanta el correquisito XS-0126 MINERÍA DE DATOS Y ANÁLISIS MULTIVARIADO y se verifica manualmente en la prematricula que tengan aprobado el anterior requisito XS-4110 INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS MULTIVARIADO.

MEDIDAS DE TRANSICIÓN para el BACHILLERATO EN ESTADÍSTICA, código 330402, plan 1

XS-4430 PRÁCTICA PROFESIONAL II.	Se levanta el requisito XS-0127 ANÁLISIS DE SERIES TEMPORALES dado que se matricula en el mismo ciclo. Se levanta el correquisito XS-0134 CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES y se verifica manualmente en la prematricula que tengan aprobado el anterior requisito XS-4010 INDICADORES ECONÓMICOS, SOCIALES, AMBIENTALES E INSTITUCIONALES
XS-0127 ANÁLISIS DE SERIES TEMPORALES.	Sustituye a XS-4530 DECISIONES ESTADÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Para aquellas personas que no se adapten a los escenarios anteriores, se permite hacer un cambio del plan anterior al plan nuevo, siguiendo el Cuadro 12 de convalidaciones. Además, a partir del 2027 todas las personas deben seguir el plan nuevo.

En cuanto a las convalidaciones de cursos, se presenta el cuadro:

Cursos convalidables del plan anterior (2016) al plan nuevo (2024), en la carrera de Bachillerato en Estadística

Cursos del plan curricular anterior (2016)			Cursos del plan curricular nuevo (2024)		
Sigla	Nombre	Créd.	Sigla	Nombre	Créd.
MA-1004	Algebra Lineal	3	MA-0252	Algebra Lineal	4
MA-1021	Cálculo para Ciencias Económicas	4	MA-0151	Cálculo diferencial e integral I	4
XS-1110	Estadística Introdutoria I	4	XS-0124	Análisis Exploratorio de Datos	4
XS-1130	Estadística Introdutoria II	4	XS-1130	Principios de Inferencia Estadística (1)	4
XS-2210	Estadística Computacional I	4	XS-0129	Programación para Estadística I	4
XS-2230	Estadística Computacional II	4	XS-0130	Programación para Estadística II	4
XS-2310 y XS-2330	Modelos probabilísticos Discretos y Modelos Probabilísticos Continuos (2)	4-4	XS-0122 y XS-0123	Modelos Probabilísticos I y Modelos Probabilísticos II	4-4
XS-3010	Demografía Aplicada	4	XS-0133	Introducción. a la Demografía y Bioestadística	3
XS-3110	Principios y Técnicas de Muestreo	4	XS-3110	Diseños de Muestreo Probabilístico (1)	4
XS-3130	Diseño de Encuestas por Muestreo	4	XS3130	Diseño y Ejecución de Encuestas por Muestreo (1)	4
XS-3150	Principios de Diseños Experimentales	4	XS-3150	Diseño de Experimentos	4
XS-3170	Aplicaciones de Diseños Experimentales	4	XS-0125	Modelos Lineales Avanzados	4
XS-3210	Sistemas de Información	3	XS-0131	Gestión de Bases de Datos y Análisis de Información	3
XS-4010	Indicadores Económicos, Sociales, Ambientales. e Institucionales.	3	XS-0134	Construcción de Indicadores	3
XS-4110	Introducción al Análisis Multivariado	4	XS-0126	Minería de Datos y Análisis Multivariado	4
XS-4530	Decisiones Estadísticas y Administrativas	4	XS-0127	Análisis de Series Temporales	4
XS-4510	Administración para Estadística	3	XS-0128	Inferencia Bayesiana	4
XS-4030	Control Estadístico de Procesos Organizacionales.	4	XS-0132	Métodos para Ciencia de Datos	4

En lo que concierne a la población del plan del Bachillerato y Licenciatura en Estadística, código 330401, si bien se encuentra inactiva, en caso de que haya un reingreso a carrera, se harán los ajustes correspondientes a partir de lo indicado en la Resolución VD-R-6284-1997, con respecto al plan de transición.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12824-2023

Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, la creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones N.^{os} 333 y 334, celebradas respectivamente los días 20 de setiembre y 06 de noviembre de 2023, la Asamblea de la Escuela de Física acordó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.
2. Mediante el oficio EFis-1599-2023, la dirección de la Escuela de Física remitió al Centro de Evaluación Académica para el análisis respectivo la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.
3. En el oficio FC-422-2023 se consigna el visto bueno del decanato de la Facultad de Ciencias respecto de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.
4. Bajo el artículo 7 de la sesión N.º 53-2023, celebrada el día 21 de noviembre de 2023, el Consejo Nacional de Rectores aprobó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02, de la Universidad de Costa Rica.
5. A través del oficio CEA-3131-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las

necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, la creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-37-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la nueva estructura curricular de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, plan 03, conforme el rediseño curricular realizado y la estructura curricular del plan 02 conforme a la modificación parcial.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular CEA-37-2023.
5. El **plan de transición** de este rediseño curricular se ubica en el anexo 1 de esta resolución.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias
Escuela de Física
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera
Departamento de Docencia Universitaria
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria
Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de diciembre de 2023.

ANEXO 1

PLAN DE TRANSICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN FÍSICA

A. Manejo de las poblaciones estudiantiles

1. Se prevé que a este nuevo plan de estudios (plan 03), se incorporen estudiantes de primer ingreso 2024 o traslados de carrera 2024.
2. Estudiantes de primero y segundo año del plan de estudios vigente (plan 02) podrán solicitar el traslado al plan nuevo (plan 03).
3. No se recomienda que las personas inscritas en el plan de estudios vigente que se encuentren en tercer y cuarto año se trasladen al plan nuevo, esto será debidamente informado y divulgado a la población estudiantil actual.
 - a) Si a pesar de la recomendación del punto anterior, haya estudiantes que deseen hacerlo, la Escuela de Física les realizará el estudio de su expediente académico, le mostrará a cada persona interesada la situación con respecto a su avance académico y las implicaciones (positivas o negativas) del cambio de plan. Si la persona estudiante conoce y acepta esas implicaciones de pasarse al nuevo plan de estudios, deberá firmar un consentimiento informado que, para tales efectos, la Escuela de Física dispondrá.
 - b) A través de la Comisión de Docencia y coordinación de la carrera, se analizará cada caso y se velará porque los ajustes posibles no afecten a la población estudiantil en su avance en el plan de estudios que eligió seguir; en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, la circular VD-18-2015, en particular los puntos II.2, II.3 y II.4, y la tabla de convalidaciones propuesta. Sin embargo, cada persona estudiante ha sido informada del proceso de transición y conoce las implicaciones de cambiarse de plan de estudios.

B. Inactivación del código y plan de estudios actual

1. Considerando el número de estudiantes en condición de activos y activas en el plan vigente, se determina que el plan de estudios vigente (plan 02) se mantenga activo por cuatro años y, se inactive a partir del año 2028, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles. Posterior a este tiempo, quedará activo únicamente el plan nuevo (plan 03) y, sus eventuales modificaciones parciales posteriores.

2. Durante esos cuatros años, la Escuela de Física ofrecerá los cursos y acciones necesarias para que la población estudiantil que no se trasladó, logre culminar con éxito el Plan de Estudios vigente y se gradúe. Además, para las personas que se encuentren avanzadas en el plan vigente y opten por pasarse al plan de estudios nuevo, para los cursos de Física Moderna y Mecánica Teórica II, se hará un levantamiento del requisito del curso nuevo de Física Computacional, con la condición estricta de que este curso se lleve en conjunto con los cursos implicados. Esta excepción se hará únicamente para los primeros dos ciclos del año 2024, con el fin de que estas personas no sufran un atraso en su progreso por la malla curricular.
3. El estudiantado que, al año 2027 inclusive, no hayan concluido el plan de estudios vigente, de oficio, serán trasladados al plan de estudios nuevo (plan 03) y conocen, mediante este plan de transición que, aunque se trasladen al nuevo plan para continuar sus estudios, deberán aprobar el curso que, conforme se indica en la Tabla de Convalidaciones del presente documento, no tiene convalidación alguna, así mismo, otras modificaciones curriculares que se realicen y por las cuales la persona estudiante no haya aprobado o cursado conforme lo señala el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. La inactivación del plan de estudios vigente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles será notificada en el momento oportuno al CEA, al cumplirse los cuatros años de activación (período 2024-2027, inclusive).

C. Tabla con los cursos convalidables

En previsión de las personas estudiantes que voluntariamente opten por este nuevo plan de estudios; o bien, por atrasos en el desarrollo de la carrera deban trasladarse al plan de estudios nuevo de Bachillerato en Física, se informa las siguientes posibilidades de convalidación de cursos. Así mismo, se informa de los cursos que no son convalidables.

Tabla de cursos convalidables

CURSOS DEL PLAN VIEJO		CURSOS DEL PLAN NUEVO	
Sigla	Nombre	Sigla	Nombre
FS-0227	Física General para físicos I	FS-1025	Física I
FS-0327	Física General para físicos II	FS-1026	Física II
FS-0427	Física General para físicos III	FS-1027	Física III
FS-0527	Física General para físicos IV	FS-1028	Física IV
FS-0228	Laboratorio de física general para físicos I	FS-1018	Laboratorio de Física Experimental I
FS-0328	Laboratorio de física general para físicos II	FS-1019	Laboratorio de Física Experimental II
FS-0428	Laboratorio de física general para físicos III	FS-1020	Laboratorio de Física Experimental III
FS-0524	Laboratorio Avanzado I	FS-1021	Laboratorio de Física Experimental IV
FS-0624	Laboratorio Avanzado II	FS-1022	Investigación en Física
FS-0408	Termodinámica	FS-1023	Física Térmica I
FS-0617	Física Estadística	FS-1024	Física Térmica II
FS-0409	Métodos Matemáticos de Física I	FS-1029	Métodos Matemáticos de Física I
FS-0516	Métodos Matemáticos de Física II	FS-1030	Métodos Matemáticos de Física II
FS-0616	Métodos Matemáticos de Física III	FS-1057	Métodos Matemáticos de Física III
FS-0515	Mecánica Teórica I	FS-1033	Mecánica Teórica I
FS-0619	Mecánica Teórica II	FS-1034	Mecánica Teórica II
FS-0600	Física Moderna	FS-1031	Física Moderna
FS-0718	Electromagnetismo I	FS-1032	Electromagnetismo I

Nota: Se agregó a esta tabla la sigla asignada en el nuevo plan, conforme documento adjunto asignación de siglas en el SAE.

Fuente: Plan de Estudios Bachillerato en Física, 2024.

- El nuevo plan de estudios tiene un curso sin convalidación, debido a la especificidad de su temática. En este sentido, como se mencionó, las personas que se pasen al nuevo plan de estudios deberán llevar dicho curso, el cual es FS- 1017 FÍSICA COMPUTACIONAL.
- La ORI actuará, de oficio, conforme lo indicado en este plan de transición.
- Cualquier aspecto de transición no considerado aquí, deberá ser debidamente consultado a la Vicerrectoría de Docencia y, de ser necesario, asesorado por el Centro de Evaluación Académica.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12828-2023

Aprueba la creación de dos cursos complementarios de alemán de la Escuela de Lenguas Modernas.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

- Durante la sesión N.º 50, celebrada el 8 de diciembre de 2022, la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas acordó la propuesta de creación de dos cursos de alemán para la su oferta de cursos complementarios.
- Mediante el oficio ELM-2267-2022, la dirección de la Escuela de Lenguas Modernas remitió al Centro de Evaluación Académica para el análisis respectivo la propuesta de creación de dos cursos de alemán para la su oferta de cursos complementarios.
- En el oficio FL-313-2023 se consigna el visto bueno del decanato de la Facultad de Letras respecto de la propuesta de creación de dos cursos de alemán para la oferta de cursos complementarios de la Escuela de Lenguas Modernas.

4. A través del oficio CEA-3204-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de creación de dos cursos de alemán para la oferta de cursos complementarios de la Escuela de Lenguas Modernas.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de creación de dos cursos de alemán para la oferta de cursos complementarios de la Escuela de Lenguas Modernas cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el de creación de dos cursos de alemán para la oferta de cursos complementarios de la Escuela de Lenguas Modernas, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-23-2023**, a partir del **I ciclo 2024**:

SIGLA: LM-3037
NOMBRE: ALEMÁN INTENSIVO III
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-3032
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VARÍA SEGÚN EL PLAN
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-3038
NOMBRE: ALEMÁN INTENSIVO IV
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-3037
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VARÍA SEGÚN PLAN
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
3. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular CEA-23-2023.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Letras
Escuela de Lenguas Modernas
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Departamento de Docencia Universitaria
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12831-2023

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones N.ºs 194, 195 y 200, celebradas respectivamente el 30 de noviembre de 2022, el 15 de marzo y 25 de octubre de 2023, la Asamblea de la Escuela de Geografía acordó la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03.
2. Mediante el oficio EG-305-2023, la Escuela de Geografía solicitó al Centro de Evaluación Académica el análisis respectivo de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03.

3. En el oficio EG-305-2023 se consigna el visto bueno de la Facultad de Ciencias Sociales respecto de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios mencionado.
4. A través del oficio CEA-3132-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-35-2023**, con riges al 2024, 2025 y 2026, según las especificaciones en dicho informe.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular CEA-35-2023.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias Sociales

Escuela de Geografía

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Departamento de Docencia Universitaria

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de diciembre de 2023.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6435-1997

Autoriza la corrección a la resolución VD-R-6435-1997, referente al plan de estudios del Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva, con concentración en Periodismo, Relaciones Públicas, Publicidad y Producción, código 340102, plan 01, según análisis realizado por el Centro de Evaluación Académica.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la Corrección a la Resolución VD-R-6435-1997 que oficializa la reestructuración al del Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva, con concentración en Periodismo, Relaciones Públicas, Publicidad y Producción, entregado a la Jefatura del CEA el 08 de diciembre de 2023, diagnosticó positivamente la propuesta curricular.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia autoriza la siguiente Corrección a la Resolución VD-R-6435-1997 del Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva, con concentración en Periodismo, Relaciones Públicas, Publicidad y Producción, código 340102, plan 01:

Rige retroactivo a partir de I ciclo de 1998

1. Por error material, se indica de manera incorrecta en la estructura de cursos el nombre de los cursos: CC-4072 PRÁCTICA PROFESIONAL, CC-4073 PRÁCTICA PROFESIONAL, CC-4074 PRÁCTICA PROFESIONAL y CC-4075 PRÁCTICA PROFESIONAL, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

CC-4072 PRÁCTICA PROFESIONAL EN
RELACIONES PÚBLICAS

CC-4073 PRÁCTICA PROFESIONAL EN
PERIODISMO

CC-4074 PRÁCTICA PROFESIONAL EN
PRODUCCIÓN

CC-4075 PRÁCTICA PROFESIONAL EN
PUBLICIDAD

1. Se adjunta: (**)

- 1.1. La estructura de cursos actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-10-2023.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 11 de diciembre de 2023.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6835-1999

Autoriza la corrección a la resolución VD-R-6835-1999, referente a los planes de estudios de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo, Producción Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas, código, 340103, plan 01, según análisis realizado por el Centro de Evaluación Académica.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección aprobada con la Resolución VD-R-6835-1999 que oficializa la modificación parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo, Producción Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas, entregado a la Jefatura del CEA el 08 de diciembre de 2023, diagnosticó positivamente la propuesta curricular.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente corrección a la Resolución VD-R-6835-1999 de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo, Producción Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas, código 340103 plan 01:

Rige retroactivo a partir del I ciclo de 2000

1. Por error material en el punto 4. “Inclusión de los siguientes cursos optativos para los énfasis de Producción Audiovisual y Periodismo”, se indicó de manera incorrecta las características del curso CC-4901 PERIODISMO CIENTÍFICO, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: CC-4901

NOMBRE: PERIODISMO CIENTÍFICO
CARACTERÍSTICA
QUE SE CORRIGE: SIGLA

1. Se adjunta: (**)

- 1.1. El informe curricular CEA-11-2023.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 11 de diciembre de 2023.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12073-2022

Autoriza la corrección a la resolución VD-12073-2022, referente al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ortoprésis y Ortopedia, código 510419, plan 2.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta corrección tiene como objetivo subsanar un error material que de manera involuntaria se incluyó en la resolución y en la malla curricular que acompaña a la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12073-2022. Si bien es cierto la inconsistencia fue detectada y corregida en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), es necesario que el cambio quede consignado de manera oficial.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección de la malla curricular aprobada con la Resolución VD-12073-2022 que oficializa la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprésis y Ortopedia, entregado a la Jefatura del CEA el 31 de octubre de 2023, diagnosticó positivamente la propuesta curricular.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza las siguientes correcciones a la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12073-2022 del Bachillerato y Licenciatura en Ortoprésis y Ortopedia, código 510419, plan 2:

Rige retroactivo al I Ciclo 2022

Por error material en el punto 1.1. "Creación de cursos" del apartado reestructuración del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprésis y Ortopedia y creación del plan 2, se indicó de manera incorrecta las características del curso OP-0129 HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEDIA, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: OP-0129

NOMBRE: HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEDIA

HORAS: 5 TEORÍA

CARACTERÍSTICA QUE SE CORRIGE: HORAS

1. Se adjunta: ()**

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-18-2023.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta reestructuración se sustentan según lo indicado mediante oficio TS-1248-2021 del 24 de junio de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de diciembre de 2023

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12744-2023

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 4 incisos a), b) y g), 49 inciso ch), 180, 184 y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; dispone:

RESULTANDO:

- I. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12744-2023 del 03 de noviembre del 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario: Disposiciones para la participación en el concurso de traslado o ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2024*.
- II. Por medio de los oficios ORI-5013-2023 y EMat-1040-2023, la Oficina de Registro e Información y la Escuela de Matemática remitieron a la Vicerrectoría de Docencia algunas solicitudes y observaciones en torno a la resolución indicada, para su debida modificación.

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia es la instancia universitaria competente para aprobar la política de admisión de la Universidad de Costa Rica; bajo lo cual, se establecen los términos y condiciones generales sobre los cuales se ejecutan los procesos de ingreso y concurso a carrera.
- II. El artículo 157 de la *Ley general de la Administración Pública* establece: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

1. En el Anexo 2 de la de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12744-2023, donde se indica la capacidad máxima de admisión de la Escuela de Matemática, léase correctamente:

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras				
Escuela de Matemática				
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	6	4	2
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	4	3	2

2. En el Anexo 3 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12744-2023, única y exclusivamente en las dos primeras columnas del calendario, léase correctamente:

Inicio: 09 de enero de 2024 a las 00:05 horas Finalización: 11 de enero de 2024 a las 12:00 horas (12:00 medio día)	CONCURSO POR EL TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO VÍA WEB. (Trámite en la dirección electrónica https://eingresso.ucr.ac.cr)
09 al 11 de enero del 2024	CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO 2024, ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO (para estudiantes que no pueden realizar trámite vía web): -Solicitud de la fórmula IC-11: de las 08:00 horas, del día 09 de enero hasta las 16:00 horas (04:00 p.m.) del día 11 de enero del 2024. -Recepción de fórmulas IC-11: de las 08:00 horas, del día 09 de enero hasta las 23:55 horas. (11:55 p.m.) del día 11 de enero del 2024.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de diciembre de 2023.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

(**) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.